



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2012, del Consejero, por la que se dispone hacer público el cese y el nombramiento de un miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura, perteneciente al Grupo Tercero, en representación del Consejo de la Juventud de Extremadura. (2012061181)

La Ley 3/1991, de 25 de abril, crea el Consejo Económico y Social de Extremadura y lo configura como órgano consultivo del Gobierno regional en las materias de orden económico y social.

Por el Decreto 18/1993, de 24 de febrero (DOE núm. 28, de 6 de marzo), modificado por el Decreto 251/2000, de 19 de diciembre (DOE núm. 150, de 26 de diciembre), se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social.

El artículo 3.1 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, en la redacción dada por la Ley 10/1998, de 26 de junio, señala que el Consejo estará integrado por 25 miembros, incluido su Presidente. De ellos 8 compondrán el Grupo Primero en representación de las organizaciones Sindicales, 8 el Grupo Segundo, en representación de las organizaciones empresariales, y 8 el Grupo Tercero, correspondiendo 1 de ellos al sector agrario, 1 a usuarios y consumidores, 1 al sector de la economía social, 1 a la Universidad, 1 a las cajas de ahorro de ámbito regional, 1 al Consejo de la Juventud, siendo los 2 restantes expertos en las materias competencia del Consejo.

Dispone el párrafo segundo del artículo 4.1 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, que los miembros del Consejo designados o propuestos por las entidades y asociaciones a que se refiere el artículo 3, serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, a quien comunicarán, dichas entidades y asociaciones, la designación o propuesta de los correspondientes miembros.

Por otro lado, el apartado 4.c) del artículo 4 de la Ley 3/1991, establece que el cese de los miembros del Consejo se producirá, entre otros motivos, "A propuesta de las organizaciones que promovieron su nombramiento". Asimismo, el apartado 5 del mismo artículo determina que "Toda vacante anticipada en el cargo que no sea por expiración del mandato será cubierta por la organización a quien corresponda el titular del puesto vacante, en la misma forma establecida para su designación respectiva. El mandato del así nombrado expirará al mismo tiempo que el de los restantes miembros del Consejo".

Mediante la Orden de 28 de junio de 2010 de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, publicada en el DOE n.º 129, de 7 de julio de 2010, se dispuso hacer público el nombramiento de don Pedro Durán Pajuelo, como miembro del Consejo Económico y Social, perteneciente al Grupo Tercero, en representación del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Recibida del Consejo de la Juventud de Extremadura una propuesta de cese de don Pedro Durán Pajuelo como miembro del Consejo Económico y Social, así como una nueva designación a favor de don Enrique Hernández Díez, se procedió a acordar en la sesión del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2012, el cese y nombramiento.



Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, de creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, se procede a hacer público el cese de don Pedro Durán Pajuelo y el nombramiento, en sustitución del mismo, de don Enrique Hernández Díez, como miembro del Consejo Económico y Social, perteneciente al Grupo Tercero, en representación del Consejo de la Juventud de Extremadura.

La presente resolución será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de julio de 2012.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

